



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2026-MPS/CM.

Sechura, 09 de febrero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se trató como punto de agenda el Dictamen N° 002-2026-MPS-CDE, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, el mismo que se analizó, debatió y resolvió, respecto a la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, GOBIERNO REGIONAL PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSEJO DE MARICULTORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde la de “celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”, en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio lo deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2026-MPS/CM

actuaciones de las autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público: "87.1.- Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley. 87.2.- En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"

Que, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala:

"Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional:

(...)

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)"

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el documento debidamente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la institución pública o privada, en el cual se expresa la confianza y voluntad de cooperación mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes.

Que, los convenios de cooperación interinstitucional se clasifican en:

"Convenio Marco: Se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

Convenio Específico: Se establecen obligaciones específicas que permitirán el desarrollo de un convenio marco, se detallan las actividades especiales a ejecutarse, especificando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes."

Que, la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos.

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

Que, respecto al objetivo del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, GOBIERNO REGIONAL PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSEJO DE MARICULTORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DE SECHURA, en su cláusula Tercera se detalla:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

"El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación, coordinación y articulación interinstitucional entre LA AUTORIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, exclusivamente para la prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta frente a eventos hidrometeorológicos y peligros asociados, en el marco de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2026-MPS/CM

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), orientado a la intervención del punto crítico denominado sector Virrilá, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.”

Así pues, respecto al numeral 4.3 de la CLÁUSULA CUARTA, de las obligaciones de la Municipalidad, contenido en el referido convenio específico, establece:

“4.3. LA MUNICIPALIDAD se obliga:

4.3.1. Recepcionar y custodiar las quinientas (500) geobolsas entregadas por el GOBIERNO REGIONAL, asumiendo la responsabilidad sobre su conservación y adecuado uso.

4.3.2. Asignar al profesional técnico especializado para la dirección técnica de la ejecución de las labores de llenado y colocación de las geobolsas.”

En el mismo sentido, respecto al plazo de vigencia del citado convenio específico, en su CLÁUSULA QUINTA, se establece:

“CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de suscripción del acta de inicio de la actividad y tendrá una duración de veinte (20) días hábiles, encontrándose vigente dentro del Año Fiscal 2026, en concordancia con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Jefatural N. 0004-2026-ANA.

Cualquier prórroga deberá encontrarse debidamente sustentada en la continuidad de las acciones de gestión del riesgo de desastres y formalizarse mediante la suscripción de la acta correspondiente, siempre que se mantenga vigente la delegación de facultades.”

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 0002-2026-ANA-AAA.JZ-ALA-MBP**, de fecha de recepción 26 de enero de 2026, la Autoridad Nacional del Agua se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, alcanzando el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional Piura, Municipalidad Provincial de Sechura y el Consejo de Maricultores para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Sechura, para su firma.

Que, mediante **Informe N° 0089-2026-MPS-GDTI-SI**, de fecha 27 de enero de 2026, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional Piura, Municipalidad Provincial de Sechura y el Consejo de Maricultores para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Sechura; la municipalidad no asumirá compromisos de financiamiento, tanto que al personal técnico que se disponga será parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, indica que la Subgerencia de Infraestructura asumirá la dirección técnica, la cual se le denominará Inspector, y recomienda derivar el expediente administrativo al área de asesoría jurídica para la emisión de su opinión legal respectivo.

Que, mediante **Informe N° 0095-2026-MPS-GDTI**, de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo, solicitando opinión legal sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional Piura, Municipalidad Provincial de Sechura y el Consejo de Maricultores para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Sechura, previo a su firma.

Que, mediante **Proveído, de fecha 27 de enero de 2026**, adherido al Informe N° 0095-2026-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal alcanza el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que proceda a emitir su opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 060-2026-MPS/OGAJ**, de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, GOBIERNO REGIONAL PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSEJO DE MARICULTORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DE SECHURA, cuyo objeto es establecer un marco

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2026-MPS/CM

de cooperación, coordinación y articulación interinstitucional entre LA AUTORIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, exclusivamente para la prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta frente a eventos hidrometeorológicos y peligros asociados, en el marco de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), orientado a la intervención del punto crítico denominado sector Virrilá, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, el cual entrará en vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de la actividad y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas. Lo señalado se sustenta en los fundamentos expuestos en el presente informe.

- Remitir al CONCEJO MUNICIPAL para su ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, según corresponda, con el fin de autorizar a la alcaldesa de esta Municipalidad a suscribir el convenio, en calidad de entidad beneficiaria.

Que, con **Proveído, de fecha 29 de enero de 2026**, adherido al Informe Legal N° 060-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico.

Que, con **Proveído N° 171, de fecha 29 de enero de 2026**, adherido al Informe Legal N° 060-2026-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Dictamen N° 002-2026-MPS-CDE**, de fecha 02 de febrero de 2026, la Comisión de Desarrollo Económico indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

“RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, GOBIERNO REGIONAL PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSEJO DE MARICULTORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DE SECHURA, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación, coordinación y articulación interinstitucional entre LA AUTORIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, exclusivamente para la prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta frente a eventos hidrometeorológicos y peligros asociados, en el marco de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), orientado a la intervención del punto crítico denominado sector Virrilá, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, el cual entrará en vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de la actividad y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas.”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir como punto de agenda, después del cual, por votación en **MAYORÍA**, APROBARON la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, GOBIERNO REGIONAL PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSEJO DE MARICULTORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DE SECHURA, entrando en vigencia desde su firma y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **MAYORÍA**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, GOBIERNO REGIONAL PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSEJO DE MARICULTORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DE SECHURA, entrando en vigencia desde su firma y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2026-MPS/CM

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscribir el convenio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas correspondientes realizar las acciones administrativas para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a la Autoridad Nacional del Agua – ANA; Gobierno Regional de Piura; Consejo de Maricultores para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Sechura; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Ak.
JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

